

CONSTANCIA: Manizales, 27 de febrero de 2024. A Despacho en la fecha informando que, la apoderada judicial de la parte demandante en su pronunciamiento sobre las excepciones previas presentadas por los demandados, solicitó que se decretaran 5 testimonios sin explicar la conducencia, pertinencia y utilidad de cada uno.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00671-00**

Teniendo en cuenta la constancia de Secretaría que precede en este proceso EJECUTIVO promovido por MAGNOLIA MARIA OCAMPO DE ZULUAGA en contra de YESICA MARTINEZ ARROYAVE Y JUAN CARLOS GARZON MARTINEZ, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que proceda en el término de 10 días, a indicar la pertinencia, conducencia y utilidad de cada uno de los testimonios solicitados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 032 del 28/02/2024 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18950db8c9860273192726cb8d5db01ff84389cccc84569baf0a5a2577b7b20**

Documento generado en 27/02/2024 02:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>